

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 1100131100032021-0669

Por reunir las exigencias de ley, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, incoada por JORGE ENRIQUE MEJIA SANTOS como representante legal del CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO (CUAN) P.H., mediante apoderado(a) judicial, en contra de LUIS OSORIO DONADO, SARA FERNÁNDEZ DE CASTRO DE OSORIO y ELENA VICTORIA OSORIO FERNÁNDEZ DE CASTRO.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 390 del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

RECONÓCESE personería al (la) abogado(a) MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **19** HOY **23** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4af2510d600b37124b11ec635f4b104f5d2d11574c2901ff7f9e8d6cb19052**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>